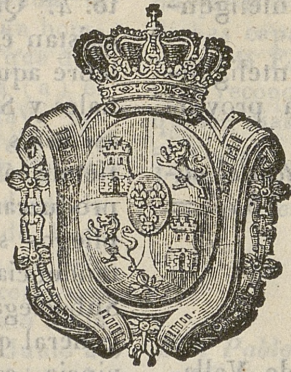


Núm. 152.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 19 de Diciembre de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 297.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Comisario de Proteccion y Seguridad pública del partido de Rioseco ha comunicado á este Gobierno político el interesante servicio prestado al pais, y obtenido por los esfuerzos reunidos del expresado Comisario y de los Alcaldes de Villabragima y Palazuelo de Bedija, con la captura de los malhechores Gabriel Roldan Samaniego, desertor del Presidio del Canal de Castilla, Dionisio Flores, Manuel Gomez y Francisco Garcia, los cuales han sido puestos á disposicion del Juez de primera instancia de aquel partido para que sufran la pena á que por sus crímenes se han hecho acreedores.

Despues de haber manifestado mi reconocimiento á las Autoridades indicadas y á los honrados y apreciables vecinos que les auxiliaron en aquel acto meritorio, y señaladamente á Don Dionisio Abad, que se condujo con un valor y serenidad dignas de todo elogio, he dictado las providencias que están en mis atribuciones para que sean debidamente recompensados los aprehensores.

Igualmente se ha capturado tambien por el Celador de esta Capital Don Modesto de la Herran Teran, auxiliado de una partida de la Guardia civil, á Atanasio Tegedor (a) el Grandon, vecino de Villavaquerin y presunto autor del robo verificado el dia 7 del actual en la casa de Antolin Lopez, vecino de Villabañez.

Aprovecho esta ocasion de manifestar que tanto el indicado Celador Teran, como los diversos Comisarios y Alcaldes á cuyas órdenes se han puesto las diferentes partidas de la Guardia civil que se han empleado ya en la persecucion de malhechores, me han hecho conocer unánimemente el brillante comportamiento, sufrimiento, subordinacion y disciplina con que aquella fuerza ha llenado sus deberes. Yo me complazco en dar este público testimonio del aprecio con que miro los interesantes servicios de aquella institucion protectora.

Todo lo que he creido conveniente publicar en el Boletin oficial de esta Provincia para satisfaccion de los interesados y demas habitantes de la misma. Valladolid 18 de Diciembre de 1844. — Laureano de Arrieta.

Núm. 298.

Real orden señalando los derechos que han de pagar los carriles, ruedas y demas instrumentos de hierro que se introduzcan con destino al laboreo de Minas.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Director general de Minas me dice con fecha 9 del actual lo siguiente:

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha de 3 del actual me dice lo que sigue.

„ Por el Ministerio de Hacienda se comunica al Señor Ministro de la Gobernacion con fecha de 26 del pasado lo siguiente.

„ Excmo. Señor: Por Real orden de 2 de Octubre último se permitió la introduccion de los carriles y ruedas de hierro para las Minas de Ferroñes á que se refiere la comunicacion hecha por el Ministerio del digno cargo de V. E. fecha 9 del corriente, señalando para dichos efectos y para todos los demas instrumentos de hierro que vengán con destino al laboreo de Minas el derecho de quince por ciento sobre el valor de sesenta y cinco reales el quintal, un tercio por bandera extranjera, y un tercio por consumo.

Y de Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y publicidad que convenga en esa provincia de su mando.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 14 de Diciembre de 1844. = Laureano de Arrieta.

Núm. 299.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia y los Dependientes de Protección y Seguridad pública de la misma practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura del confinado fugado del Presidio del Canal de Castilla Esteban Medina Garrido, cuyas señas se expresan á continuación. Valladolid 17 de Diciembre de 1844. = Laureano de Arrieta.

Señas.

Estatura 5 pies una pulgada, edad 33 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz afilada, barba regular, cara larga, color bueno.

Real orden mandando que el papel sellado sobrante de los consumos se recuente en todos los puntos de las Provincias en 31 de Diciembre.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 11 del actual dice á esta Intendencia lo que sigue:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda me comunica con fecha 5 del actual la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á los Intendentes de las provincias del Reino en 13 de Diciembre último la orden que sigue:

„Enterada S. M. la REINA de una exposicion del Director de la Fábrica del Sello, consultando lo conveniente para afianzar la inutilización del papel sellado que resulte sobrante en fin de cada año, desviando cualquier abuso que pudiese cometerse en particular tan delicado; se ha servido resolver, conformándose con lo propuesto por la Contaduría general del Reino: 1.º Que el papel sellado sobrante de los consumos se recuente en todos los puntos de las provincias en 31 de Diciembre. 2.º Que en las capitales se verifique con precisa asistencia del Contador de Rentas y Escribano de la Subdelegacion, y en los partidos con la concurrencia del Contador respectivo y Escribano que merezca su confianza. 3.º Que en los puntos donde haya Administracion subalterna de Aduanas, Estancadas ó Provinciales, asistan los Administradores y Escribano que estos designen al efec-

to. 4.º Que en las demas poblaciones donde no existan empleados de la Administracion, se celebre aquel acto ante los Alcaldes constitucionales y Secretarios de Ayuntamientos. 5.º Que asi estos como los Escribanos cuya personalidad tiende á dar fe de la exactitud del recuento, produzcan testimonio del acto, expresivo de los pliegos sobrantes por sellos, pasándolo á la Intendencia, que lo remitirá á la Escribania de la Subdelegacion para que redacte el testimonio general que ofrezca el sobrante en toda la provincia, con distincion de clases, el cual vendrá á este Ministerio sin dilacion. 6.º Que despues de conocido por este medio el excedente del consumo, sea obligacion del arrendatario presentarlo en esa fábrica para taladrarlo, haciendo suyo el producto que ofrezca la venta despues de inutilizado; siendo de su cuenta el transporte y coste de la operacion en iguales términos que lo hacia la Hacienda, á la cual está subrogado.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para que sin demora adopte las disposiciones convenientes á su puntual cumplimiento al finalizar el corriente año, y en los sucesivos mientras la Renta no vuelva á ser administrada por la Hacienda.

De la propia Real orden lo traslado á V. S. para los efectos á que se dirige su comunicacion de 2 del corriente.

Lo reproduco á V. S. para su inteligencia, con prevencion de que antes que concluya el mes de Enero del año inmediato, remita V. S. á esta Direccion general el testimonio del papel sellado sobrante, del modo que se indica en la regla 5.ª del precedente inserto, cuidando de que, despues de referir en letra testual el número de cada clase, salga la cantidad en guarismos á un márgen comun á totalizar.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la Provincia para conocimiento de los Administradores subalternos de Rentas, Alcaldes y Escribanos ó Secretarios de Ayuntamiento á quienes corresponde cumplir las prevenciones 3.ª, 4.ª y 5.ª de la preinserta Real orden, remitiendo en su dia los testimonios del papel sobrante que resulte en 31 del corriente con separacion del respectivo á tabacos. Valladolid 14 de Diciembre de 1844. = Manuel de Villaverde.

Insértese. = Arrieta.

Don Remigio Salomon, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica por accion de Guerra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

A su Señoría el Señor Gefe superior político de la Provincia de Valladolid, con la atencion y decoro debidos:

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del infrascrito Escribano se sigue causa cri-

minal de oficio con motivo de la muerte dada la noche del veinte y uno de Mayo último á un hombre sospechoso y por entonces desconocido, que después resultó ser Pedro Robledo Villaluenga (a), el Tintorero de Palencia, natural de Ezcaray, ladrón asesino y fugado del Peninsular de esa Ciudad, por que al conducirse por mí, el Alcalde constitucional y otros á la Cárcel pública desde la venta del otro lado del puente titulada de Proceso Morenó, donde se encontraba oculto, se fugó también en el tránsito y fué preciso hacerle dos descargas, cuya causa, en virtud de mandato de la Superioridad, se pasó en diez y seis de Junio al Juzgado de Aranda de Duero para la práctica de ciertas diligencias, y se devolvió á este con fecha veinte y uno de Noviembre último á fin de que se continúe por sus trámites; mas como formen parte de la misma dos caballos, uno rojo y otro negro, de una alzada regular, tasados el primero en mil doscientos reales, y el segundo en ochocientos reales, que se encontraron desmandados la mañana del propio dia veinte y uno de Mayo en término del pueblo de Curiel, y conste plenamente que pertenecían al Pedro Robledo y á un compañero suyo, que no se ha podido capturar ni saber quien sea, y como estas circunstancias induzcan á creer que los repetidos caballos deban ser robados, con el objeto de que puedan reclamarlos en su caso sus legítimos dueños en el preciso término de diez y ocho dias contados desde la fecha, presentando al efecto en este recordado Juzgado las pruebas y justificaciones que estimen oportunas, pues pasado sin verificarlo se procederá á su venta en público remate el dia veinte y cuatro del actual, he dispuesto expedir diferentes exhortos, y uno es el presente por el que en nombre de S. M. la Reina Nuestra Señora requiero á V. S., y de la mia le ruego y suplico se sirva disponer que sin pérdida de tiempo se inserte á la letra en el Boletín oficial para la debida publicidad de cuanto queda relacionado, pues en lo hacer y mandar así se interesa la mejor administracion de justicia, quedando yo al tanto siempre que sus encargos vea ella mediante. Dado en Roa á cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = Remigio Salomon. = Por su mandado, Roman de Montigüela.

Insértese. = Arrieta.

Don Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Toro y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del Escribano refrendante se sigue causa criminal contra Cecilio é Isidro Marcos, naturales de la villa de Morales, con motivo de haberles aprehendido en la tarde del 24 de Noviembre último vendiendo una capa y haber vendido otra dos dias antes, que ninguna era de su pertenecido, ignorándose el legítimo dueño de las citadas capas que se hallan retenidas en el oficio del Escribano refrendante, y con el fin de averiguar quien sea el dueño, por providencia de este dia, á solicitud del Promotor Fiscal, he acordado se anuncie en los Boletines oficiales tanto de esta Provincia cuanto en la de Valladolid, á fin

de que si alguna persona le hubiesen sido robadas dichas capas comparezca á dar sus señas ante mí y por la Escribanía del actuario, y hacer el oportuno reconocimiento en su caso en el término de quince dias. Dado en Toro Diciembre 10 de 1844. = Vicente Sebastian Garcia. = Por su mandado, Francisco Vergara.

Insértese. = Arrieta.

Don Pablo Cases, Juez de primera instancia de Medina del Campo y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo determinado por la Excm. Junta gubernativa de la Audiencia territorial, he determinado declarar vacante una de las cinco plazas de Procuradores de este Juzgado, que interinamente, y con nombramiento de la Excm. Audiencia, ejercía Don Saturnino Otero. Y para su provision en propiedad, he mandado se anuncie dicha vacante por término de quince dias contados desde esta fecha, para que las personas que se crean adornadas de las cualidades que prescribe el artículo sesenta y uno del Reglamento de Juzgados, presente sus solicitudes documentadas en forma en la Secretaría del infrascrito dentro del término referido. Y á fin de que llegue á noticia de todos se insertará en el Boletín oficial de la Provincia. Medina del Campo 7 de Diciembre de 1844. = Pablo Cases. = Por mandado de su Señoría, Antonio Macedo y Prada.

Insértese. = Arrieta.

Don Anacleto Toron, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Burgos, y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á contar desde su publicacion, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion del Patronato y Capellanías fundadas por Doña Magdalena de Salcedo en la Capilla de Santa Maria Magdalena de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, á fin de que comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á deducir su derecho en el expediente que sobre la adjudicacion de dichos bienes pende en el mismo, bajo apercibimiento de que no lo haciendo pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 7 de Diciembre de 1844. = Anacleto Toron. = Por mandado de su Señoría, Antonino Santos.

Insértese = Arrieta.

DISTRITO DE CASTILLA CLASE DE ESPECTACION
LA VIEJA. DE RETIRO.

Demostracion de lo librado y distribuido á los Señores Gefes y oficiales de la expresada clase en lá Provincia de Valladolid que á continuacion se expresan , en metálico.

Rs. vn.

Librado. 22,024.

DISTRIBUCION.

Coroneles.

- D. Joaquin Morales. 2,700..
- D. Juan Jose Caula. 1,620..
- D. Luis Ochen. 1,215..

Teniente Coronel.

- D. Felipe Farias. 1,215..

Primeros Comandantes.

- D. Manuel Mena. 972..
- D. Ventura Sancho. 774. 31
- D. Gregorio Astraudi. 972..
- D. José Dávila. 1,458..
- D. Mariano Rodriguez. 292..

Segundos idem.

- D. Juan Cuena. 496..
- D. Gerónimo Leon. 729..

Capitanes.

- D. Vicente Ramos. 729..
- D. Faustino Valverde. 729..
- D. José Sancho Torres. 729..
- D. Manuel Menendez Valdés. 729..
- D. Serafin del Rincon. 729..
- D. Angel Garcia. 729..
- D. Juan Simal. 729..
- D. Cristobal Dávila. 1,240..

Tenientes.

- D. Jorge Prieto, con escudos. 407.. 26
- D. Juan Gimenez. 760..
- D. Francisco Mijares. 795.. 8
- D. Claro Lopez. 260..

Subtenientes.

- D. Tomás Moreno. 338.. 7
- D. Santos Rodriguez. 592.. 4

Sargento segundo.

- Antonio Mateo. 83.. 26

22,024.

Noviembre de 1844.
Insértese. = Arrieta.

DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA
LA VIEJA. DE VALLADOLID.

Demostracion de lo librado y distribuido á los Señores Oficiales de las clases que abajo se expresan , en metálico.

Rs. vn.

Librado. 374.

DISTRIBUCION.

AMNISTIADOS.

Teniente.

- D. Genaro Herrero. 180..

INVALIDOS ESTINGUIDOS.

Subteniente.

- D. Joaquin Saura. 194..

374.

Noviembre de 1844.

Insértese. = Arrieta.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Villalon, los facultativos de Cirujia que quieran fijar su residencia en dicha villa podrán hacerlo, advirtiendole que el ajuste que hicieren será convencional con los vecinos, pues por el Ayuntamiento no se les pasará asignacion alguna.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 15 de Diciembre de 1844.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 22 imposiciones, de las cuales 4 son de nuevos imponentes, la cantidad de. 1,694..

Se han devuelto á peticion de un interesado. 40..

El Director de Semana,
Gregorio Baraona.

Memorias para escribir la Historia contemporánea de los siete primeros años del reinado de ISABEL II, escrita por el Marqués de Miraflores, dos tomos en 4.º mayor de impresion de lujo con el retrato del Autor.

Se halla de venta en esta Ciudad en la libreria de Bassó, calle de Orates.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 19 de Diciembre de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

Anuncio de segundo remate.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia se ha servido declarar abierta la subasta hasta el dia y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico, y en la Cabeza de Partido donde radican las fincas ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador Subalterno de Bienes Nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 27 de Diciembre de once á once y cuarto.

Escribano Lopez Barban.

El dominio directo de un foro de 4 fanegas 11 celemines de pan mediado trigo y cebada anuales impuestos sobre tierras en Valoria en favor del Convento de Premostratenses de esta Ciudad, que valuadas las primeras á 24 rs. fanega y 14 las segundas importan 93 rs. 14 mrs.; que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 6,227 rs. 14 mrs. vn.: paga este foro Don Francisco Casal, vecino de Valoria.

Id. de once y cuarto á once media.

El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 11 fanegas 6 celemines 2 cuartillos de pan mediado trigo y cebada anuales impuestos sobre tierras en Valoria en favor del mismo Convento, que valuado el trigo á 24 rs. fanega y 14 la cebada importan 219 rs. 9 mrs., que

al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 14,617 rs. 22 mrs. vn.: paga este foro Don Bernardo Prado, vecino de Valoria.

Id. de once y media á doce menos cuarto.

Escribano Cospedal.

El dominio directo de otro id. de 13 celemines de pan mediado trigo y cebada anuales impuesto sobre tierras en Valoria, en favor del mismo Convento, que valuado el trigo á 24 rs. fanega y 14 la cebada importan 20 rs. 17 mrs., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 1,370 rs. 20 mrs. vn.: paga este foro Don Agustín Palomo, vecino de Valoria.

Id. de doce menos cuarto á doce.

El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 30 celemines 3 cuartillos de pan mediado trigo y cebada anuales impuesto en favor del mismo Convento, que valuado el trigo á 24 rs. fanega y 14 la cebada importa 48 rs. 23 mrs., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 3,245 rs. 2 mrs. vellon: este foro le paga Don Manuel Lopez Puga, vecino de Valoria.

Id. de doce á doce y cuarto.

Escribano Herrero.

El dominio directo de otro id. de 18 celemines de pan mediado trigo y cebada anuales impuesto en favor del mismo Convento, que valuado el trigo á 24 rs. fanega y 14 la cebada importa 28 rs. 17 mrs., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 1,900 rs. vn.: este foro le paga Juan Antonio Gaona, vecino de Valoria.

Id. de doce y cuarto á doce y media.

El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 38 celemines 2 cuartillos de pan mediado trigo y cebada impuesto sobre tierras en Valoria en favor del mismo convento, que valuadas las primeras á 24 rs. fanega y 14 las segundas dan una cantidad de 60 rs. 31 mrs., el

El dominio directo de otro id. de 67 rs. 17 mrs. anuales impuesto sobre tierras en Tordeillas, en favor del mismo Monasterio, que capitalizado al respecto de 66 dos tercios al millar dan una cantidad de 4,700 rs. vn. paga este solo Don Joaquin Rodriguez, vecino de Tordeillas.

Una casa sita en Tordeillas, donde llaman los Casillos, señalada con el número 3, que pertenece al Convento de Dominicos de dicha villa, consta de piso bajo y principal, su figura es un paralelogramo rectangular que contiene 918 pies cuadrados; vale de renta anual 60 rs. y en venta, según la tasacion pericial 1,377 rs.; y según la capitalizacion formada por la Comandante 2,028. No tiene cargas ni arrendamiento.

Una heredad de tierras en término del lugar del Campo de pertenencia al Convento de Religiosos Trinitarios de Medina, la cual consta de 23 pedrazos, que hacen en junto 37 obradas 270 estadales; produce de renta anual 3 fanegas de cebada; vale de renta en venta, según la tasacion pericial 8,763 rs.; y según la capitalizacion formada por la Comandante 1,800. No consta tenga cargas, y su arrendamiento en 1829 para el comprador solo respecta los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público para que los que quisieren interesarse en su adquisicion acudan a hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas sueltas; en el concepto de que las líneas anteriores están declaradas de menor cantidad, y su importe se satisfará en papel y en nueve plazos de un año cada uno, celebrándose en su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza de Partido donde radicaren las líneas. Valladolid 17 de Diciembre de 1844 = Francisco Lopez Villabrilla.

Lo que se anuncia al público para que los que quisieren interesarse en su adquisicion acudan a hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas sueltas; en el concepto de que las líneas anteriores están declaradas de menor cantidad, y su importe se satisfará en papel y en nueve plazos de un año cada uno, celebrándose en su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza de Partido donde radicaren las líneas. Valladolid 17 de Diciembre de 1844 = Francisco Lopez Villabrilla.

Lo que se anuncia al público para que los que quisieren interesarse en su adquisicion acudan a hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas sueltas; en el concepto de que las líneas anteriores están declaradas de menor cantidad, y su importe se satisfará en papel y en nueve plazos de un año cada uno, celebrándose en su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza de Partido donde radicaren las líneas. Valladolid 17 de Diciembre de 1844 = Francisco Lopez Villabrilla.

Lo que se anuncia al público para que los que quisieren interesarse en su adquisicion acudan a hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas sueltas; en el concepto de que las líneas anteriores están declaradas de menor cantidad, y su importe se satisfará en papel y en nueve plazos de un año cada uno, celebrándose en su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza de Partido donde radicaren las líneas. Valladolid 17 de Diciembre de 1844 = Francisco Lopez Villabrilla.

Lo que se anuncia al público para que los que quisieren interesarse en su adquisicion acudan a hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas sueltas; en el concepto de que las líneas anteriores están declaradas de menor cantidad, y su importe se satisfará en papel y en nueve plazos de un año cada uno, celebrándose en su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza de Partido donde radicaren las líneas. Valladolid 17 de Diciembre de 1844 = Francisco Lopez Villabrilla.

Lo que se anuncia al público para que los que quisieren interesarse en su adquisicion acudan a hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas sueltas; en el concepto de que las líneas anteriores están declaradas de menor cantidad, y su importe se satisfará en papel y en nueve plazos de un año cada uno, celebrándose en su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza de Partido donde radicaren las líneas. Valladolid 17 de Diciembre de 1844 = Francisco Lopez Villabrilla.

Lo que se anuncia al público para que los que quisieren interesarse en su adquisicion acudan a hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas sueltas; en el concepto de que las líneas anteriores están declaradas de menor cantidad, y su importe se satisfará en papel y en nueve plazos de un año cada uno, celebrándose en su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza de Partido donde radicaren las líneas. Valladolid 17 de Diciembre de 1844 = Francisco Lopez Villabrilla.

Lo que se anuncia al público para que los que quisieren interesarse en su adquisicion acudan a hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas sueltas; en el concepto de que las líneas anteriores están declaradas de menor cantidad, y su importe se satisfará en papel y en nueve plazos de un año cada uno, celebrándose en su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza de Partido donde radicaren las líneas. Valladolid 17 de Diciembre de 1844 = Francisco Lopez Villabrilla.

Lo que se anuncia al público para que los que quisieren interesarse en su adquisicion acudan a hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas sueltas; en el concepto de que las líneas anteriores están declaradas de menor cantidad, y su importe se satisfará en papel y en nueve plazos de un año cada uno, celebrándose en su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza de Partido donde radicaren las líneas. Valladolid 17 de Diciembre de 1844 = Francisco Lopez Villabrilla.

Lo que se anuncia al público para que los que quisieren interesarse en su adquisicion acudan a hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas sueltas; en el concepto de que las líneas anteriores están declaradas de menor cantidad, y su importe se satisfará en papel y en nueve plazos de un año cada uno, celebrándose en su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza de Partido donde radicaren las líneas. Valladolid 17 de Diciembre de 1844 = Francisco Lopez Villabrilla.

en favor de la misma Caraja, que valiendo a 24 rs. fanega importan 78 rs. 17 mrs., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 2,333 rs. 10 mrs. vn.; cuyo pago José García y González, vecinos de Pedrosal del Rey.

La de doce y doce y cuarto. Escribano Juanes.

El dominio directo de otro id. de 2 fanegas 10 celemines de trigo impuesto en favor de la misma Caraja, que valiendo a 24 rs. fanega importan 140 rs. vn., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 2,333 rs. 12 mrs.; cuyo pago Francisco Castro, vecino de Pedrosal del Rey.

La de doce y cuarto y medio. Escribano Capriles.

El dominio directo de otro id. de una fanega 6 celemines de trigo impuesto sobre tierras en Bercoñelo en favor del Convento de Premosvitenses de esta Ciudad, que al respecto de 24 rs. fanega importan 36 rs., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado en la cantidad de 2,400 rs. vn.; paga este solo Agustin Ortega, vecino de Bercoñelo.

La de doce y medio y una menor cuarto. El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 23 rs. 23 mrs. anuales impuesto sobre tierras en Tordeillas en favor del Monasterio de San Benito de esta Ciudad, que capitalizado al 66 dos tercios al millar dan una cantidad de 1,576 rs. 16 mrs. vn.; paga este solo Manuel Galicia, vecino de Tordeillas.

La de una menor cuarto y una. Escribano Lopez Barban.

El dominio directo de otro id. de 60 rs. 13 mrs. anuales impuesto sobre tierras en Tordeillas en favor del mismo Monasterio, que capitalizado al respecto de 66 dos tercios al millar dan un capital de 4,023 rs. 18 mrs. vn.; paga este solo Agustin Galicia, vecino de Tordeillas.

La de doce y medio y cuarto. Escribano Lopez Barban.

El dominio directo de otro id. de una fanega 6 celemines de trigo impuesto sobre tierras en Caraja de la villa de Pedrosal del Rey en favor de la misma Caraja, que valiendo a 24 rs. fanega importan 78 rs. 17 mrs., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 2,333 rs. 10 mrs. vn.; cuyo pago Manuel Lopez, vecino de Pedrosal del Rey.

La de doce y medio y cuarto y doce. Escribano Herrero.

Valladolid: Imprenta de Don Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 9.